

**CIRCULAR DE COMIENZO DEL CURSO 2008/09 DE LA
DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA PARA
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**



I. INTRODUCCIÓN.

Con la intención de facilitar a los Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la provincia de Córdoba la información necesaria para su organización en el próximo curso 2008-2009 y con el objeto de recoger aquellos aspectos que permitan un mejor funcionamiento de los mismos, quiero que esta Circular sirva para que la relación entre la Administración y los Centros Educativos sea cada vez más fluida y para que el trabajo de la comunidad escolar resulte más dinámico y provechoso.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. PLAN DE CENTRO y PROYECTO EDUCATIVO.

Se recomienda consultar los artículos 126 y 127 de la LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

2. CALENDARIO ESCOLAR

El Calendario Escolar para el presente curso 2008-2009, aprobado por esta Delegación Provincial de Córdoba (Resolución de 16 de junio de 2008), se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2008 y finalizará el día 30 de junio de 2009.

El régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2008 en las Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial y Educación Primaria.

Aquellos Centros que impartan el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria iniciarán también estas enseñanzas el día 15 de septiembre.

La finalización del régimen ordinario de clases tendrá lugar el 22 de junio de 2009.

Durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases y desde la finalización de las mismas hasta el 30 de junio de 2009, los Centros establecerán las actividades propias de organización, planificación y realización de todos aquellos actos administrativos previstos en la legislación vigente.

No se autorizará ninguna modificación del calendario escolar que suponga anticipar el comienzo de curso o retrasar su finalización a las fechas establecidas en la normativa vigente (Orden de 17/02/05, BOJA 25/02/05). Tampoco se autorizarán modificaciones de la jornada escolar lectiva del último día de cada trimestre, independientemente de que los centros puedan flexibilizar el horario normal de las clases con organización de actividades complementarias debidamente planificadas y aprobadas en el Plan Anual de Centro.



Para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, es conveniente que los centros tengan previsto y aprobado por el órgano competente un plan que incluya la recepción y acogida del alumnado para el primer día del curso escolar y la intervención curricular para el último día lectivo de cada uno de los trimestres

3. JORNADA ESCOLAR

Durante el mes de septiembre, para facilitar la escolarización del alumnado de educación infantil que asiste a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros podrán establecer un horario flexible. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio.

El primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. En todo caso, la permanencia mínima del alumnado durante ese día será de media jornada escolar. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Provincial, que deberán solicitar entre los días 1 al 5 del mes de septiembre. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

4. HORARIO DEL PROFESORADO

En la elaboración de los horarios del Centro y del profesorado, se considera importante el apartado VI de la Orden de 9 de septiembre de 1997 (B.O.J.A. 9 de septiembre), así como lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2003 (B.O.J.A. 11 de junio), por la que se modifica la anterior.

Hay que tener en cuenta también que los órganos de coordinación docente (Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y Equipos de Ciclo) mantendrán las reuniones preceptivas en horario no lectivo para facilitar la asistencia de todos los miembros que componen dichos órganos.

Sobre los coordinadores y responsables de los planes y programas de la Consejería de Educación en los centros docentes públicos es necesario consultar las Instrucciones de 15 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Educación.

En relación con la reducción de dos horas del horario lectivo al profesorado mayor de 55 años, se sugiere consultar la Orden de 16-4-2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes.

Por último, hay que tener presente la Resolución de 6 de octubre de 2005 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y



horarios en los centros públicos de educación y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que una adecuada gestión del tiempo influye directamente en el incremento de los resultados escolares, por lo tanto el horario del profesorado ha de responder a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas

5.- VIGILANCIA DE RECREOS.

Los centros incluirán en el R.O.F. el procedimiento y las tareas a realizar por el profesorado durante los recreos. Se procurará extremar las medidas pedagógicas para que en este tiempo lúdico se favorezca el aprendizaje de la convivencia.

Se recuerda la consulta del artículo 8 en sus apartados 3 y 4 de la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección y el artículo 6 (apartado 2e de la Orden de 18 de julio de 2007), por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos

6. MEMORIA INFORMATIVA

Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Centros Específicos de Educación Especial realizarán la Memoria Informativa a través de la aplicación informática disponible en el programa Séneca. Una vez grabados los datos de la Memoria Informativa, la aplicación informática permite su impresión en papel para su envío por duplicado al Servicio de Inspección antes del día 15 de octubre.

Especial importancia tiene la grabación de los horarios individuales del profesorado a través de la aplicación informática correspondiente. Independientemente de los plazos establecidos para la remisión de la Memorias Informativas al Servicio de Inspección, la grabación de los citados horarios individuales ha de estar realizada el 28 de septiembre.

Las Memorias Informativas de las Residencias Escolares y Escuelas-Hogar, se realizarán de forma manual como en cursos anteriores. Los impresos e instrucciones para su cumplimentación estarán a disposición de los Centros y Servicios a través de la página web de la Consejería en las opciones "Servicios/impresos y solicitudes".

Los Equipos Directivos recibirán información y asesoramiento sobre los distintos procesos relacionados con las Memorias Informativas a través del Servicio de Inspección al inicio de curso 2008/09.



7. PROGRAMACIÓN DE AULA

Los maestros y maestras programarán la actividad docente que se desarrolle en el aula, teniendo como referente el Proyecto Curricular de Centro. Dicha programación constituye el instrumento indispensable que organiza las tareas cotidianas del aula mediante la concreción de objetivos, contenidos y actividades fijados en los Objetivos Generales de Etapa.

Esta programación tiene que tener en cuenta los acuerdos tomados como consecuencia de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico y las propuestas de mejora acordadas por los órganos competentes del centro.

Es conveniente consultar también los apartados 3 y 4 del artículo 12 de la Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria

8. PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación (2/2006, de 3 de mayo) todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado que ha concluido el cuarto curso de la Educación Primaria.

La Consejería de Educación ha regulado mediante la Orden de 28 de junio de 2006 el procedimiento de aplicación de dichas pruebas que tendrán un carácter formativo y orientador para los centros, las familias y el resto de la comunidad educativa.

Las pruebas de diagnóstico se han mostrado como un instrumento enormemente eficaz para potenciar en los centros procesos de reflexión dirigidos a la mejora de las competencias básicas. El camino iniciado el curso pasado será continuado en el presente, por lo que ya los centros podrán analizar en mejores condiciones la eficacia de las medidas adoptadas para conseguir mejorar los resultados escolares.

Consúltese la Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se regulan las Pruebas de la Evaluación de Diagnóstico y se establece el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos.



9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

El Consejo Escolar del Centro constituirá una comisión para actividades extraescolares con la composición y competencias que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro (Art. 4 de la Orden de 14 de julio de 1998).

Ha de tenerse en cuenta en este apartado la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se regula la organización y funcionamiento de las medidas contempladas en el Plan de Apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, modificada por la Orden de 1 de septiembre de 2006.

Sobre la propuesta de participación de las AMPAS u otras instituciones se ha de tener en cuenta lo recogido en el artículo 9 de la Orden de 11 de noviembre de 1997 (B.O.J.A. de 27 de noviembre).

10. EVALUACIÓN Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE LA PROMOCIÓN O PERMANENCIA

El esfuerzo e interés del Profesorado, en general, y una correcta información facilitada por los Tutores o Tutoras y los Equipos Directivos al alumnado y sus familias sobre dicho proceso ha supuesto una mejora en el funcionamiento de los Centros. En este sentido se recuerda que continúan en vigor las Instrucciones de 19 de mayo de 2003 de esta Delegación Provincial.

Hay que tener en cuenta la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del alumnado de Educación Primaria así como las Instrucciones de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Ordenación Evaluación Educativa, por las que se complementa la normativa sobre Evaluación del alumnado de Educación Infantil.

11. COORDINACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LOS I.E.S.

La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, contempla la coordinación de los Centros que imparten el Primer Ciclo de E.S.O. con los I.E.S. correspondientes.

De acuerdo con esta normativa, las jefaturas de Estudios de los I.E.S. y las coordinaciones de Educación Secundaria del Centro de



Educación Primaria celebrarán cuantas reuniones consideren necesarias para la consecución de este objetivo, al menos, una sesión de trabajo que tendrá lugar antes de 15 de noviembre, de la que se dará cuenta al Servicio de Inspección Educativa.

Como consecuencia de los resultados de las pruebas de diagnóstico un número importante de centros de Primaria y de Educación Secundaria han establecido unas relaciones continuadas de coordinación que han supuesto un alto nivel de satisfacción por parte de los centros y la confianza de que éste es un procedimiento eficaz para la mejora de los rendimientos escolares de los alumnos y alumnas.

12. COORDINACIÓN ENTRE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LOS CENTROS ADSCRITOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Con el fin de favorecer no sólo la escolarización sino la continuidad educativa, es necesario que por parte de estos centros se establezcan acuerdos concretos y programados, así como actuaciones conjuntas que favorezcan la adquisición por parte del alumnado de comportamientos, actitudes, habilidades y contenidos básicos que garanticen la conexión educativa y curricular entre las enseñanzas impartidas en los Centros de Educación Primaria y Secundaria, especialmente referida al primer Ciclo de la E.S.O.

Se adoptarán medidas que faciliten los procesos de transición entre las etapas de Educación Primaria y Secundaria y que deriven en una fructífera coordinación entre docentes. Con ello se pretende favorecer la continuidad educativa y evitar la ausencia de información significativa del alumnado que se incorpora por primera vez al centro de Educación Secundaria. Para ello, se constituirán comisiones de coordinación entre los centros de Educación Primaria adscritos a los de Secundaria debiendo celebrar al menos 2 reuniones durante el curso escolar.

13.- EQUIPOS DIRECTIVOS.

El Equipo Directivo de centro tiene un compromiso con su comunidad educativa que debe tener como guía el Proyecto de Dirección presentado por el director o directora durante el proceso selectivo. Alrededor de este proyecto, que con seguridad contempla aspectos relacionados con la convivencia, atención a la diversidad y mejora de los resultados escolares, debe girar toda la actividad escolar. Para dar sentido de mejora a la función directiva, aquellos directores y directoras que no han participado en el proceso selectivo confeccionarán un Plan de Actuación que orientará su actividad.



14.- ENSEÑANZAS MÍNIMAS.

En el curso 2007/08 entraron en vigor las nuevas enseñanzas mínimas en Educación Primaria recogidas en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre (B.O.E. 8/12/2006), para lo cual se debe consultar la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía y el DECRETO 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

III. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Esta Delegación valora muy positivamente el nivel de implementación que los distintos planes y programas están teniendo en los centros escolares. En cualquier caso es conveniente recordar que, además de los objetivos específicos de cada uno de ellos, el objetivo general es conseguir una mejora en los resultados escolares

En la elaboración de planes y proyectos educativos debe tenerse en cuenta la Orden de 21 de julio de 2006 por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de la aprobación de la Administración Educativa así como la Orden 11 de mayo de 2007 que modifica la anterior.

1. PLAN DE APERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS

Durante el presente curso académico, en aplicación del Decreto 137/2002, de 30 de abril y las ampliaciones y adaptaciones de los decretos de 20 de enero de 2004, de 8 de marzo de 2005 y la Orden de 27 de mayo de 2005, modificada por la Orden de 1 de septiembre de 2006, se continúa con el Plan de Apertura de Centros Educativos, al que se han incorporado ya un significativo número de Centros de la provincia de Córdoba, lo que implica una mayor disposición de los Centros a la Comunidad Educativa, un replanteamiento de los criterios pedagógicos en relación con la diversidad del alumnado y las características propias de cada Centro e, incluso, un nuevo enfoque de los Proyectos de Centro más actualizados y con una mayor integración en la Comunidad Escolar.

La organización de las actividades y servicios complementarios del Plan de Apertura deberán ser recogidos en el R.O.F. del Centro de acuerdo con la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y



actividades extraescolares y la Orden 1 de septiembre de 2006 por la que se modifica la anterior así como la Resolución de 25 de septiembre de 2006.

2. GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

La Consejería de Educación completa en el próximo curso 2008/2009 la gratuidad de los libros de texto en toda la enseñanza obligatoria.

Sobre dicho programa es necesario consultar las Instrucciones de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, sobre el Programa de Gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2008/2009

3. EL DEPORTE EN LA ESCUELA.

Éste es uno de los programas que la Consejería de Educación ha puesto en marcha mediante la Orden de 6 de abril de 2006 con la finalidad de fomentar entre el alumnado la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, utilizar el deporte como elemento de integración del alumnado de necesidades educativas especiales y exento de educación física, influir en el clima del centro, ayudando a la integración de colectivos desfavorecidos, como inmigrantes, deprimidos socioeconómicos, etc., y hacer de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la igualdad entre sexos y el juego limpio.

Consúltense también el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

4. PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN.

Con la idea de que el principio de igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad, el sistema educativo debe crear las condiciones necesarias para potenciar el desarrollo integral de alumnos y alumnas en igualdad.

Para el desarrollo del Plan de Igualdad se tendrá en cuenta la Orden de 15 de mayo de 2006 y la corrección de errores de la citada Orden.

Como recoge dicha Orden (art. 3.1), "todos los centros contarán con una coordinadora o un coordinador responsable en materia de coeducación, con la finalidad de impulsar la igualdad entre los sexos en su comunidad educativa".



5. PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO.

Con este Plan la Consejería de Educación persigue entre otras cosas que los andaluces y andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse con fluidez en otros idiomas y conozcan las culturas de nuestro entorno en el marco de un mundo global (Acuerdo de 22 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno).

La Orden de 24 de julio de 2006 regula determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los Centros Bilingües. Consúltese también las Instrucciones de 30 de julio de 2008 de la Dirección General de Innovación Educativa sobre la organización y funcionamiento de los centros bilingües para el curso 2008/09-

6. PLAN DE LECTURA Y DE BIBLIOTECAS ESCOLARES.

Según el Acuerdo de 23 de enero de 2007 del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los Centros Públicos de Andalucía con el objetivo de mejorar la competencia lectora del alumnado y fomentar el uso regular de la biblioteca escolar como recurso de apoyo para el aprendizaje permanente.

7. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CENTROS TIC).

La modernización del sistema educativo pasa por la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación que la Consejería de Educación lleva a cabo introduciendo el uso de los ordenadores y la informática en las aulas como herramienta educativa.

Los Centros que quieran formar parte de la Red de Centros T.I.C. deben presentar sus proyectos en la convocatoria anual que se publica en el BOJA.

8. EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

La Consejería de Educación en colaboración con otras Consejerías pone a disposición de los centros educativos una serie de programas cuya finalidad es la formación del alumnado en hábitos de vida saludable (Programa "Dino" para la Prevención de Drogodependencias y Adicciones, Programa sobre Alimentación, Programa Aprende a Sonreír, Programa de Educación Vial "Mira", Programa de Educación para el Consumo).

Los centros educativos interesados en participar en dichos programas pueden inscribirse a través del formulario electrónico alojado en el programa informático SÉNECA. Sólo serán aceptadas las solicitudes realizadas a través de esta vía. El plazo de inscripción finaliza el 30 de octubre.



A su vez, la Consejería de Educación, consciente de que la calidad de la actividad docente está relacionada con las condiciones de trabajo, las medidas de seguridad y vigilancia de la salud, pone a disposición del profesorado el Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos de Andalucía.

9. CONVIVENCIA EN LA ESCUELA.

Uno de los objetivos fundamentales que deben recoger los Proyectos Educativos de los Centros es la educación en valores democráticos, fomentando una cultura de paz y no violencia que contribuya a la prevención de la violencia y a la mejora de la convivencia escolar mediante el ejercicio de la solidaridad y de la participación democrática.

La grabación en el programa informático Séneca de las conductas que afectan a la convivencia está sirviendo a los centros como instrumento de reflexión para tomar decisiones que favorecen el clima escolar. Asimismo se recuerda la obligación de certificar trimestralmente la ausencia de faltas graves. Finalmente, la implicación activa del alumnado en este tema está consiguiendo una mejora real de la convivencia escolar.

En relación con este apartado es conveniente recordar el Plan Andaluz para la Cultura de la Paz y Noviolencia que aparece en la Orden de 25 de julio de 2002 así como el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos

Asimismo deben conocerse la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos: la Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.



IV. ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

1. LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Con la finalidad de colaborar en el desarrollo de la acción tutorial del profesorado y garantizar la orientación del alumnado, los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa intervienen en el conjunto de los centros de las zonas educativas según recoge el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan dichos Equipos. El Plan de Orientación y Acción Tutorial será el instrumento en el que se insertará la actuación de los distintos profesionales del Equipo de Orientación Educativa.

Los Titulares de la dirección de los Centros Educativos pondrán a disposición de los profesionales del E.O.E un espacio adecuado durante su permanencia de trabajo en el centro.

Es responsabilidad del coordinador o coordinadora del E.O.E, con la información facilitada por los titulares de la dirección de los centros de su zona, el control del cumplimiento del horario de los miembros del mismo.

Consúltese la Orden de 14 de julio de 2008, por la que se modifica la de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los Centros Públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

2. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Las demandas sobre necesidades de evaluación psicopedagógica que presente el alumnado por razón de discapacidad física, psíquica, sensorial y trastornos generalizados del desarrollo o de la personalidad, partirán del profesorado tutor y se canalizarán a través de los Equipos Técnicos de Coordinación Pedagógica. En este sentido, las medidas adoptadas como resultado de la evaluación, refuerzo educativo, ACI no significativa y ACI significativa, habrán de formar parte del expediente académico de cada alumno o alumna.

La atención educativa al alumnado por parte del profesorado especialista (PT y AL) deberá tener en cuenta el correspondiente dictamen de escolarización.

La solicitud de revisión del dictamen se podrá realizar de forma motivada de conformidad con la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.



Por otra parte, hay que tener en cuenta también la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones sociales desfavorecidas que recoge el Decreto 167/2003, de 17 de junio y la atención educativa al alumnado sobredotado (Real decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos sobredotados intelectualmente y las Instrucciones de 16 de enero de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación).

Consúltese también la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

3. EQUIPOS ESPECIALIZADOS

El Equipo especializado en discapacidad motórica, discapacidad auditiva, trastornos graves del desarrollo y trastornos graves de conducta en coordinación con el Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional y los Equipos de Orientación Educativa zonales identificarán y asesorarán al profesorado y familias en todo lo relacionado con las necesidades de este alumnado así como de los recursos que precisen.

Para solicitar la intervención de estos profesionales los centros deberán cumplimentar el protocolo pertinente.

V. ESCOLARIZACIÓN.

1. ABSENTISMO ESCOLAR

Una de las preocupaciones de la Consejería de Educación es la de favorecer la adaptación del proceso de enseñanza a las necesidades e intereses de la población escolar que se encuentre en riesgo de iniciar o mantenerse en una situación de absentismo escolar.

Para ello, se ha creado el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar recogido en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003 (BOJA 5-12-2003), regulado y desarrollado en las órdenes de 15 de junio, 19 de septiembre y 19 de diciembre de 2005.

Por otra parte, continúan vigentes las Instrucciones de 18 de octubre de 2001 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación sobre prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.



Asimismo, continúan en vigor las Instrucciones complementarias de 23 de abril de esta Delegación y la Circular de 16 de noviembre de 2001 en la que se informaba de la modificación a las citadas instrucciones.

La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha confeccionado las orientaciones sobre la aplicación del Módulo de Seguimiento de Absentismo Escolar en el programa SÉNECA, con el objeto de prevenir los posibles casos de absentismo. Para facilitar el acceso del tutor o tutora a dicha aplicación, el equipo directivo de cada centro establecerá el mecanismo que estime más conveniente para la grabación de los datos y la tramitación de la documentación e información para actualizar de forma permanente el seguimiento de los casos detectados.

Consúltese la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el

desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Se recuerda la obligación de grabar en el programa Séneca los casos de absentismo escolar siguiendo el procedimiento establecido.

2. ALUMNADO EXTRANJERO.

Todas las niñas y niños extranjeros tienen derecho a estar escolarizados en las edades comprendidas entre los tres y los 16 años (Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

Es necesario consultar la Orden de 15 de enero de 2007 por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención al alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (B.O.J.A. 14-2-2007).

3. DETECCIÓN DE MALTRATO EN EL ÁMBITO FAMILIAR O ESCOLAR.

Esta Delegación aprovecha esta Circular para instar a los Centros a extremar la vigilancia sobre cualquier caso de maltrato o acoso sufrido por el alumnado en el ámbito escolar o familiar.

Consúltese a este respecto la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



4. ATENCIÓN AL ALUMNADO ENFERMO.

Para su conocimiento y efecto oportuno indicamos las instrucciones relacionadas con la atención al alumnado enfermo:

1. Instrucciones de 29 de junio de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre la organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Instrucciones de 29 de junio de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para la atención educativa en domicilio destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica.

VI. RECURSOS HUMANOS.

1. PERMISOS Y LICENCIAS

Para este apartado, es necesario tener en cuenta la siguiente normativa.

-Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos y licencias.

-Resolución de 6 de octubre de 2005, sobre cumplimiento de la Jornada y Horarios

-Instrucción 4/2005, de 15 de junio del mismo año de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y las Instrucciones de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativas a la incidencia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Circular 6-4-2005, sobre Permisos y Licencias.

-Instrucción nº 8/2007, de 31 de octubre, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se modifica la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos y licencias como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

-Criterios de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en relación con diversos aspectos relacionados con la Circular de 6 de abril de 2005, sobre Permisos y Licencias.

En relación con las licencias por enfermedad, permisos por razones de formación, etc., se recuerda la obligatoriedad de cumplir los plazos



establecidos en la referida Circular, tanto por la Dirección de los Centros como por el profesorado afectado.

Los Directores o Directoras deberán tramitar sus solicitudes de permisos y licencias directamente a la Delegación Provincial a través de Fax a esta Delegación Provincial, sobre todo cuando la situación requiera la sustitución del profesorado.

Asimismo, hay que tener en cuenta la obligatoriedad de la Dirección del Centro de emitir el correspondiente informe sobre la concesión o denegación de licencias y permisos, fundamentalmente en los correspondientes por razones de formación.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y PRIMERAS SUSTITUCIONES DE PROFESORADO.

Como es sabido, al producirse ausencias de profesorado, es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 9 de septiembre de 1997 (B.O.J.A. de la misma fecha) y en las Instrucciones de 13 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (enviadas a los centros con una Circular de la Delegada Provincial de fecha 8 de enero de 2002), tanto en lo que se refiere al número de maestros o maestras disponibles para realizar las citadas actividades, como a las funciones que se les deben encomendar.

El Plan de Apoyo y Refuerzo debe incluir los horarios que cada profesor dedica a estas actividades indicando día, hora, grupo o ciclo en que se realiza y áreas, materias o tipo de actividad de apoyo o refuerzo así como la evaluación y seguimiento de las mismas.

Hay que destacar que también son de aplicación las citadas Instrucciones de 13 de diciembre de 2001 para los Centros con cinco o más unidades de Educación Infantil que han recibido un maestro o maestra adicional, especialista de Educación Infantil.

3. SESIONES DE TRABAJO

Para la programación de sesiones periódicas de trabajo entre los distintos Servicios de la Delegación Provincial y los Directores o Directoras, se recomienda que la distribución del horario de docencia directa con alumnado del Director o Directora del Centro permita reservar los miércoles, como horario de dirección, para las distintas sesiones de trabajo que se convoquen a lo largo del curso con el fin de que se altere lo menos posible el funcionamiento del Centro.



4. ACCIDENTES ESCOLARES Y ASISTENCIA LETRADA AL PROFESORADO.

En casos de accidentes escolares y sobre la asistencia letrada al personal docente no universitario se puede consultar la Resolución de 25 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de las Instrucciones dictadas a tal efecto por el Viceconsejero.

Debe conocerse la Orden de 27 de febrero de 2007 que regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, en la que se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

VII. COMUNICACIÓN.

1. PÁGINA WEB DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

La Delegación Provincial de Educación de Córdoba está decidida, en consonancia con la Consejería, a favorecer la tesis de que el desarrollo cultural, social y económico de la sociedad moderna depende sustancialmente del conocimiento y del manejo que se haga de la información, por considerarse ésta como el motor más importante del progreso.

En esta línea, la Delegación Provincial de Educación, en el diseño y servicios que ofrece en su nueva imagen, pretende, sustantivamente dar a conocer la más exhaustiva información sobre el sistema educativo (ofertas, horizontes, novedades, etc.) a los componentes de la Comunidad Escolar, familia, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, Centros escolares y sociedad en general, a través de su página WEB que se puede consultar en la misma página de la Consejería de Educación (<http://www.ced.junta-andalucia.es/portada.jsp>).

Por otra parte, se recuerda la obligación que tienen los Centros de abrir el correo electrónico del Centro diariamente dado que en muchos casos será el único medio de comunicación. En caso de que, por cualquier motivo, no pudieran realizar esta operación, deberán comunicarlo a la Unidad de Proceso de Datos de la Delegación Provincial (957001212/957001491).

2. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA

No podemos olvidar que formamos parte de un servicio público al servicio de la ciudadanía cuya identidad corporativa es la propia Junta de Andalucía.



Con la finalidad de que quede constancia de que todas las actividades administrativas, organizativas y de comunicación que se lleven a cabo en los centros y organismos dependientes de la Junta de Andalucía son servicios públicos que se ofrecen a toda la ciudadanía andaluza, debe aparecer como elemento identificador los símbolos, marcas genéricas y logotipos propios de la Junta y de la Consejería de Educación según recoge el Manual de Identidad Corporativa.

Dicho Manual, que puede consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía (http://juntadeandalucia.es/cpre/cda/views/pages/cpre_canal_tipo1_inicio/0,19658,7790509_11921928,00.html) recoge todos aquellos aspectos sobre diseño, papelería, comunicación, publicaciones y señalización que los centros educativos deben tener en cuenta.

3. DIVULGACIÓN

Los Directores o Directoras cuidarán de la divulgación de esta Circular para conocimiento y estudio de los distintos órganos del Centro.

VIII. FUNCIÓN DOCENTE.

1. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Sin lugar a dudas, la mejora de la práctica docente orientada a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado es esencial en nuestro sistema educativo como así lo reconoce la propia Ley Orgánica de la Educación (art. 102): "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

Como siempre, contamos con el compromiso, la competencia, la colaboración y la profesionalidad del profesorado de nuestra provincia, preocupado por hacer realidad la mejora y calidad de la enseñanza.

Córdoba, 29 de agosto de 2008.



LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Antonia Reyes Silas



